

PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE QUIOSCO EN EL PARQUE DE BEAS DE SEGURA (ENTRADA AL PARQUE INFANTIL).

CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO.

1º. El presente Pliego tiene por objeto la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la utilización de un quiosco en la forma y con las condiciones que en se establecen. El quiosco estará situado en la Parque, a la entrada del Parque Infantil. La superficie del quiosco y zona de la concesión no podrá sobrepasar los 8m2.

2º. Las actividades a desarrollar deberán estar incluidas en alguna de las contenidas en los apartados siguientes: 1º.- Comercio al por menor de helados. 2º.- Comercio al por menor de frutos secos, golosinas y chucherías.

CLAÚSULA SEGUNDA.- NATURALEZA JURIDICA.

Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artº 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLAÚSULA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

1º. Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de adjudicatario se efectuará mediante concurrencia competitiva y con la aplicación de los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
Ser mujer	1
Miembros de la unidad familiar a cargo del solicitante	1
Discapacidad superior al 33%	1
Demandante de empleo	1
Antigüedad en el empadronamiento en el municipio	1 por cada 5 años (máximo 2 puntos)
Mejoras en el proyecto de ejecución	5

2º. Una vez baremadas las solicitudes, se ordenará la lista de posibles adjudicatarios de mayor a menor puntuación, siendo ese el orden de preferencia para la concesión.

CLAÚSULA CUARTA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar en el concurso las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna causa de prohibición para contratar de las señaladas en el artº 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAÚSULA QUINTA.- OBRAS E INSTALACIONES.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de adecuación, instalación, mantenimiento y suministro.

CLAÚSULA SEXTA.- DURACION DE LA CONCESION.

1º. La concesión cuya adjudicación tendrá lugar en la forma establecida en los presentes Pliegos, se otorga por un plazo de 3 años contados a partir de la adjudicación definitiva y con posibilidad de una prórroga de un año.

2º. Finalizado el plazo de concesión, o su prórroga, deberá quedar el lugar de ubicación del quiosco en las condiciones establecidas antes de su ubicación.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.

1º. La proposición se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, en sobre cerrado y en el que figurará la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE QUIOSCO. El sobre, además de la proposición conforme a modelo inserto en este Pliego contendrá la documentación siguiente:

A) fotocopia del D.N.I. del proponente.

B) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición.

C) Declaración de aceptación integra del Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

E) Acreditación de esta en posesión, y en vigor, del carnet de Manipulador de Alimentos, así como estar dado de alta en el Censo del IAE en el correspondiente epígrafe, en alta y al corriente en Seguridad Social, Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Municipal.

F) Acreditación de las circunstancias personales, familiares y laborales y otros datos que estimen de interés relacionados con el concurso, acompañada de los documentos acreditativos de dichas referencias, o copias compulsadas de los mismos y con especial relación a lo establecido en los criterios de preferencia.

G) Otras mejoras a aportar por parte del solicitante.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales (29 de abril a las 13 horas) contados a partir del siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios del anuncio de la convocatoria.

CLAÚSULA OCTAVA.- GARANTIAS.

No será preciso depositar garantía provisional. La garantía definitiva se fija en 50 euros.

CLAÚSULA NOVENA.- APERTURA DE PLICAS.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las 18 horas del día 29 de abril en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, que dará fe del acto.

CLAÚSULA DÉCIMA.- ADJUDICACION.

1º. La adjudicación se realizará por la Alcaldía del Ayuntamiento.

2º. El criterio seguido por la Alcaldía para la adjudicación será acorde con el presente pliego.

3º. Efectuada la adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. Asimismo se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión; si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizase en el término señalado y sin causa justificada debidamente acreditada, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

CLAÚSULA DECIMOPRIMERA.- DEBERES DEL CONCESIONARIO.

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- 1º.- Efectuar las instalaciones previstas en el plazo de un mes desde la adjudicación.
- 2º.- Respetar el objeto de la concesión y los límites de la misma.
- 3º.- Mantener en buen estado y limpiar la porción del dominio público ocupado, así como el área de 6 metros que rodee el quiosco.
- 4º.- Mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones.
- 5º.- Explotar de manera personal, o con familiares hasta el primer grado en el caso de enfermedad, la actividad a que se destine el quiosco, no pudiendo tener empleados.
- 6º.- Sufragar, en su caso, los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
- 7º.- Atender los impuestos, tasas y precios públicos que correspondan.
- 8º.- Tener expuesto al público, en lugar visible, el documento que acredite la concesión, así como lista de precios.
- 9º.- Hacerse cargo del control de acceso al Parque Infantil del Paseo de Beas de Segura, en el horario que le haya sido marcado por el Ayuntamiento de Beas de Segura, dependiendo de la época o estación del año.

CLAÚSULA DECIMOSEGUNDA.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

CLAÚSULA DECIMOTERCERA.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS.

La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible, en ningún caso, dicha concesión a terceros.

CLAÚSULA DECIMOCUARTA.- CANON. El concesionario deberá abonar un canon anual fijado en 50 € anuales, sin perjuicio de que queden obligados al pago periódico de la tasa por la utilización privativa de bienes de dominio público, de conformidad con las tarifas contempladas en el Artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización

privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de quioscos en la vía pública.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA.- REVERSIÓN.

1º. Al término del plazo de la concesión las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

2º. Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, cada año se revisarán dichas circunstancias.

CLAÚSULA DECIMOSEXTA.- FALTA DE PAGO.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores o suministradores, ni de los robos o deterioros que se puedan cometer en el quiosco.

CLAÚSULA DECIMOSÉPTIMA.- RESCATE.

La Corporación se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLAÚSULA DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1º. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2º. Serán infracciones leves: Los retrasos o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario. Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 30,00 euros.

3º. Son infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.

c) El uso anormal del dominio público concedido.

d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que se tiene por objeto dicha concesión. Con independencia de la sanción, que oscilará entre 30,01 y 600,00 euros, cuando se produjeran daños al dominio o las instalaciones y no sea consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer indemnización de los mismos.

4º. Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.

b) La reiteración de sanciones graves.

c) El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones previstas. La comisión de sanciones muy graves podrá ser sancionada con multa o revocación de la concesión.

5º. En todos los casos la imposición de sanciones requerirá la instrucción de expediente sumario respetando los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CLAÚSULA DECIMONOVENA.- EXTINCIÓN DE CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá:

- 1º. Por falta de pago del canon.
- 2º. Por transcurso del plazo.
- 3º. Por renuncia del concesionario.
- 4º. Cese de las condiciones que motivaron la concesión.
- 5º. Por sanción de infracción por falta muy grave.

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Servicios y Bienes de las Entidades Locales, Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes en la materia.

Beas de Segura, a 12 de Abril de 2019.

El Alcalde

Fdo. Sebastián Molina Herrera